
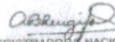



73


 FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1979**
GUAMAL
 (MAGDALENA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **B+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
09-ENE-1998 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO


 REGISTRADOR NACIONAL
 ALMABEATRIZ KENSIFO LOPEZ



A-2104000-51119371-F-0052396932-20040107 01483040070 03 124065771

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.396.932

NUMERO

AVILA FLOREZ
 APELLIDOS

ISLENA
 NOMBRES

Iselena Avila Florez
 FIRMA



Bautizo 312



REPÚBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 3195876

NUIP 1003705140*

Tipo de certificado Datos Esenciales [] Acreditar Parentesco [X]

Datos del Inscrito

Form containing personal data of the registrant: RODRIGUEZ AVILA STEFANNY, Date of Birth: 2002 FEB 10, Sex: FEMENINO, Nationality: B +, Place of Birth: COLOMBIA CUNDINAMARCA JERUSALEN, Date of Registration: 2003 FEB 20, Serial Indicator: 0032618949

Datos de la Madre

Form containing mother's data: AVILA FLOREZ ISLENA, Nationality: COLOMBIA, ID Number: 52396932

Datos del Padre

Form containing father's data: RODRIGUEZ GALINDO ALBERTO JOSE, Nationality: COLOMBIA, ID Number: 3063724

Datos del Solicitante

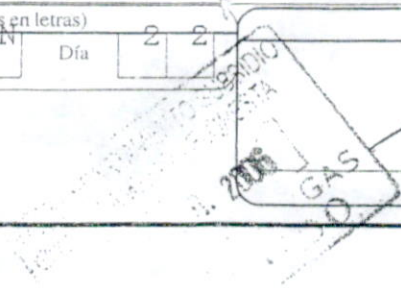
Form containing applicant's data: RODRIGUEZ GALINDO ALBERTO JOSE, Nationality: COLOMBIA, ID Number: 3063724

Espacio para notas

VALE SIN SELLO ART 11 DCTO 2150/95

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

Form containing office data: COLOMBIA CUNDINAMARCA JERUSALEN, Date of Issuance: 2003 JUN 22, Issued by: JAIME PRIETO, Registrador del Estado Civil





FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-2002**
JERUSALEN
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
10-FEB-2020
 FECHA DE VENCIMIENTO
05-ENE-2017 JERUSALEN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



B+ **F**
 G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GABRIEL VACHA

INDICE DERECHO



A-1513300-00897802-F-1003705140-20170420 0055000393A 1 45918814

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.003.705.140**
RODRIGUEZ AVILA

APELLIDOS

STEFANNY

NOMBRES

Stefanny Rodriguez A.

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

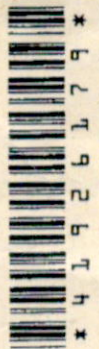


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1147486867

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41926179



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 75 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código DVQ

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido RODRIGUEZ Segundo Apellido AVILA

Nombre(s) NICOLAS

Fecha de nacimiento Año 2008 Mes OCT Día 25 Sexo (en letras) Masculino Grupo Sanguineo B Factor RH Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 51482081-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos AVILA FLOREZ ISLENA

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 52.398.932

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ GALINDO ALBERTO JOSE

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 3.063.724

Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ GALINDO ALBERTO JOSE

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 3.083.724

Firma *X Alberto Rodriguez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos FLOREZ ZAMBRANO MARIA ZENITH

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 57.408.886

Firma *X Zenith Florez*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos AVILA MARTINEZ JORGE ELIECER

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 5.039.455

Firma *X Jorge Avila*

Fecha de inscripción Año 2009 Mes ENE Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

Nombre y Firma

Firma *X Alberto Rodriguez*

L V T R F 0000065

ESPACIO PARA NOTAS

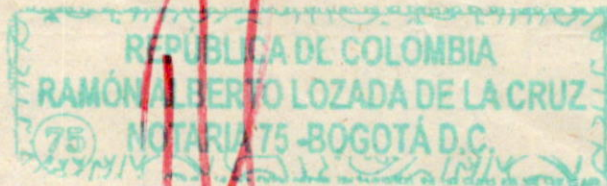
ACEPTO EL RECONOCIMIENTO DEL PADRE, ISLENA AVILA FLOREZ. *Isleña Avila f*

ORIGINAL PA... E REGISTRO

COMO NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SEÑORA **ADNERIS ÁVILA FLÓREZ** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.408.290 DE GUAMAL, QUIEN DICE SER LA TÍA POR PARTE DE MADRE DEL INSCRITO **PARA ACREDITAR PARENTESCO**

EXPEDIDO EL 28/07/2017

(ARTICULO 115 DECRETO 1260/70)



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

E-mail: NOTARIA75@gmail.com
Dirección Avenida Suba No. 106-52
Teléfono 2716446 / 3208555019
Preparo: Carolina Torres

ced

6+

FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
13 ENE 2017	1.147.486.867
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
4	PRIMERA VEZ TI
APELLIDOS	
RODRIGUEZ AVILA	
NOMBRES	
NICOLAS	
LUGAR DE PREPARACION	
JERUSALEN (CUNDINAMARCA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)	
25 OCT 2008	B+

* 45918821 *



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

11 94959554

NUIP	1 073 558 652	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	54959554
-------------	----------------------	-------------------------------------	--------------------------	-----------------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código J Y N

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía:

REGISTRADURIA DE JERUSALEN COLOMBIA CUNDINAMARCA JERUSALEN

Datos del inscrito

Primer Apellido: RODRIGUEZ
 Segundo Apellido: AVILA
 Nombre(s): VALENTINA

Fecha de nacimiento: Año 2016 Mes FEB Día 13 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

SOLICITUD ESCRITA

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: AVILA FLOREZ ISLENA

Documento de Identificación (Clase y número): CC 52.396.932

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ GALINDO ALBERTO JOSE

Documento de Identificación (Clase y número): CC 3.063.724

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ GALINDO ALBERTO JOSE

Documento de Identificación (Clase y número): CC 3.063.724

Firma: *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de Inscripción

Año 2016 Mes JUL Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza

HECTOR JAVIER CARRILLO ALVARADO

Nombre y firma: *[Firma manuscrita]*

Reconocimiento paterno

Firma: *[Firma manuscrita]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma: *[Firma manuscrita]*

ESPACIO PARA NOTAS

18.JUL.2016 - SERIAL REEMPLAZA A - 0054959545 - 12.MAY.2016.
LEGITIMACION - RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO.

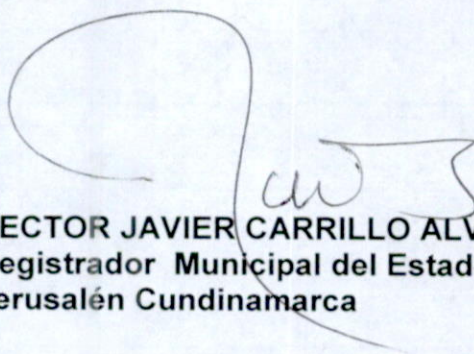
- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 114- 115 DECRETO 1260/70 Y EL ARTICULO 01 DECRETO LEY 1534 DEL 13 DE JUNIO DE 1989 PARA ACREDITAR PARENTESCO.

RCN (x) RCD () RCM ()

INDICATIVO SERIAL: 54959554

TOMO: FOLIO:


HECTOR JAVIER CARRILLO ALVARADO
Registrador Municipal del Estado Civil
Jerusalén Cundinamarca



03 AGO. 2016



**DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS DE
LOS MENORES STEFANNY RODRIGUEZ AVILA Y NICOLAS RODRIGUEZ AVILA.**

Historia Socio Familiar N° 051 de 2014.

En Jerusalén Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce(2014), siendo las 11:30 a.m., se hacen presentes en el despacho, fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia. El Suscrito Comisario de Familia de Jerusalén, en asocio con la Trabajadora Social Lorena Velásquez Salguero, se constituye en Audiencia Pública a la cual comparecieron, la señora ISLENA AVILA FLOREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 52.396.932 de Bogotá, residente en el Barrio El Salvador del Municipio de Jerusalén, en calidad de citante y el señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.063.724 de Jerusalén, residente en Barrio Las Brisas del Municipio de Jerusalén, en calidad de citado y padre de los menores STEFANNY Y NICOLAS RODRIGUEZ AVILA, quienes acudieron con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN respecto de Alimentos, Custodia y Visitas, para sus menores hijos de 12 y 6 años de edad.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, art 111 y subsiguientes), y en los artículos 253,255, 256 el Código Civil, y demás normas concordantes, igualmente se les pone en conocimiento las competencias legales de este despacho en materia de conciliación señaladas en la Ley 640 de 2001. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

La señora ISLENA pide la suma de \$800.000 mil pesos mensuales como cuota alimentaria integral, es decir \$400.000 mil pesos para cada menor y el señor Alberto ofrece la suma de \$500.000 mil pesos mensuales, más las mudas de ropa al año, gastos escolares y salud o hasta \$650.000 mil pesos integrales le puedo dar mensualmente. La señora Islena manifiesta que acepta la suma de setecientos mil pesos (\$700.000)

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la Custodia y Cuidado Personal Provisional de los menores STEFANNY RODRIGUEZ AVILA Y NICOLAS RODRIGUEZ AVILA, estará a cargo de la señora ISLENA AVILA FLOREZ, quien se compromete a proporcionarle el debido cuidado y su formación integral, en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral; el establecimiento de regulación de custodia no representa la pérdida o cesación de la patria potestad que corresponde a los dos padres.

ALIMENTOS: El señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO, de conformidad con el artículo 111 y ss Ley 1098 de 2006 aportará como cuota alimentaria integral (Vestuario, Educación y Alimentación) para los dos menores STEFANNY RODRIGUEZ AVILA Y NICOLAS RODRIGUEZ AVILA, la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) mensuales, del 1 al 5 cada mes y será entregado personalmente a la señora ISLENA AVILA FLOREZ, previa expedición del respectivo recibo o será enviada por la empresa Interrapidísimo a nombre de la señora. Esta cuota empieza a regir a partir del mes de Diciembre del año 2014 y se incrementará en el mes de Enero siguiente de conformidad al aumento del salario mínimo legal mensual que decrete el Gobierno Nacional.

SALUD: Los menores se encuentran afiliados a la E.P.S CAFESALUD, por parte del padre, sin embargo se les explica a los padres que los gastos y medicamentos que no cubra el POS, serán cubiertos por los padres por partes iguales 50%.


VISITAS: El señor ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ GALINDO, visitará a sus menores hijos STEFANNY RODRIGUEZ AVILA y NICOLAS RODRIGUEZ AVILA, cada ocho días el día domingo, los visitará en el domicilio de la señora ISLENA a partir de las 8:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde de ese mismo día. En vacaciones escolares de mitad de año y las de Diciembre de

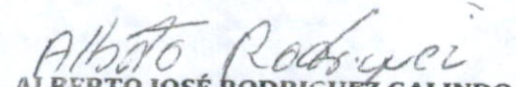


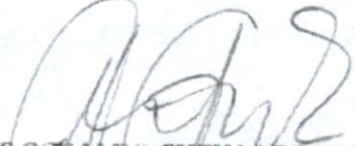
cada año, los menores estarán la mitad del tiempo con la señora ISLENA AVILA FLOREZ y la otra mitad con el señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO. Las visitas adicionales se realizarán previo acuerdo telefónico indicando que las fechas importantes serán con acompañamiento de los dos o individual pero en rotación de fechas, las visitas deben realizarse en espacios adecuados, no puede encontrarse bajo los efectos de consumo de sustancias psicoactivas o alcohol, los menores no pueden estar en situaciones de riesgo y tiene que garantizar que este en pleno uso de sus derechos, se comprometen los padres a fortalecer los lazos afectivos con el menor y establecer pautas de crianza adecuadas y comunes. No obstante los anteriores acuerdos, los comparecientes serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de los menores.

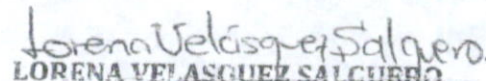
No siendo otro el objeto de la presente y encontrándose las partes de acuerdo en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,


ISLENA AVILA FLOREZ
C.C N° 52.396.932 de Bogotá
Celular: 3116828001

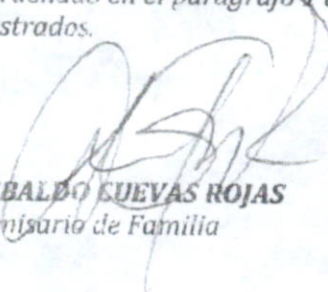

ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ GALINDO
C.C N° 3.063.724 de Jerusalén
Celular: 3213782074


LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS
Comisario de Familia


LORENA VELASQUEZ SALCUBEO
Trabajadora Social

AUTO - APROBATORIO

En Jerusalén Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014). El Suscrito Comisario de Familia del Municipio, aprueba el acuerdo de Conciliación celebrado en la fecha por la señora ISLENA AVILA FLOREZ y el señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO, se deja constancia que se hace entrega de la primera copia y presta merito ejecutivo de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001. Las partes quedan Notificadas en estrados.


LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS
Comisario de Familia



DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS DE LA MENOR VALENTINA RODRIGUEZ AVILA.

Historia Socio Familiar N° 027 de 2016.

En Jerusalén Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 8:00 a.m., se hacen presentes en el despacho, fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia. El Suscrito Comisario de Familia de Jerusalén, en asocio con la Psicóloga ANGELA BIBIANA BARRETO DEVIA, se constituye en Audiencia Pública a la cual comparecieron, la señora ISLENA AVILA FLOREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 52.396.932 de Bogotá, residente en el Barrio La Inmaculada del Municipio de Jerusalén, en calidad de citante y el señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.063.724 de Jerusalén, residente en Barrio Las Brisas del Municipio de Jerusalén, en calidad de citado y padre de la menor VALENTINA RODRIGUEZ AVILA, quienes acudieron con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN respecto de Alimentos, Custodia y Visitas, para su menor hija de 6 meses de edad.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la madre de la menor, donde manifiesta que es necesario que se le fije una cuota alimentaria para su hija y que responda por los alientos y las cosas necesarias para ayudar a sacar a su hija adelante, que como mínimo la cuota debe ser de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), y que el padre se comprometa y ayude con la crianza, por esta razón se adelanta el proceso y se procede a conceder al padre la palabra para que declare de qué manera puede responder por su hija, a lo cual manifestó:

En el momento no puedo pasar más dinero en razón a que estoy pasando una cuota de setecientos mil pesos (\$700.000) para mis dos que son hermanos de valentina, yo le ofrezco darle como cuota a la niña sesenta y seis mil pesos (\$66.000) mensuales.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, art 24, 111 y subsiguientes), así mismo se les explica que de no llegar a un acuerdo, el tramite debe hacerse tal y como lo establece el artículo 100 ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes, igualmente se les pone en conocimiento las competencias legales de este despacho en materia de conciliación señaladas en la Ley 640 de 2001. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la Custodia y Cuidado Personal Provisional de la menor VALENTINA RODRIGUEZ AVILA, estará a cargo de la señora ISLENA AVILA FLOREZ, quien se compromete a proporcionarles el debido cuidado y su formación integral, en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral; el establecimiento de regulación de custodia no representa la pérdida o cesación de la patria potestad que corresponde a los dos padres.

ALIMENTOS: En cuanto a los alimentos acordaron que el señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ, debe pagar una cuota de sesenta y seis mil pesos (\$66.000) mensuales en los primeros cinco días de cada mes, este dinero se lo entregara a la señora ISLENA AVILA madre de la menor, así mismo esta cuota empieza a regir a partir del mes de septiembre de 2016, y se incrementara en el mes de enero siguiente de conformidad al aumento del salario mínimo legal mensual que decreta el Gobierno nacional.

SALUD: La menor se encuentra afiliada a la E.P.S CAFESALUD por parte del padre, sin embargo se les explica a los padres que los gastos y medicamentos que no cubra el POS, serán cubiertos por los padres por partes iguales 50%.

VISITAS: El señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO, visitará a su menor hija VALENTINA RODRIGUEZ AVILA, cada 15 días el día domingo, la visitará en el domicilio de la señora ISLENA AVILA FLOREZ, a partir de las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde de




REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO DE JERUSALEN
 ALCALDIA
 COMISARIA DE FAMILIA



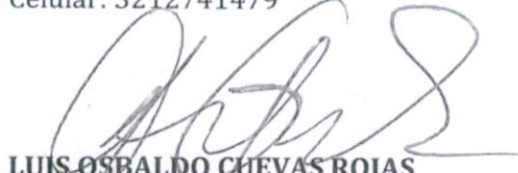
ese mismo día, las visitas deben realizarse en espacios adecuados, no puede encontrarse bajo los efectos de consumo de sustancias psicoactivas o alcohol, la menor no puede estar en situaciones de riesgo y tienen que garantizar que este en pleno uso de sus derechos, se comprometen los padres a fortalecer los lazos afectivos con la menor y establecer pautas de crianza adecuadas y comunes. No obstante los anteriores acuerdos, los comparecientes serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de la menor.

No siendo otro el objeto de la presente y encontrándose las partes de acuerdo en pleno usos de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,


ISLENA AVILA FLOREZ
 C.C N° 52.396.932 de Bogotá
 Celular: 3212741479



ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ GALINDO
 C.C N° 3.063.724 de Jerusalén
 Celular: 3128998493



LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS
 Comisario de Familia



ANGELA BIBIANA BARRETO DEVIA
 Psicóloga

A U T O - A P R O B A T O R I O

En Jerusalén Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), El Suscrito Comisario de Familia del Municipio, aprueba el acuerdo de Conciliación celebrado en la fecha por la señora ISLENA AVILA FLOREZ y el señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO, se deja constancia que se hace entrega de la primera copia y presta merito ejecutivo de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001. Las partes quedan Notificadas en estrados.


LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS
 Comisario de Familia

Recibi

 09 08. 2016


 09-08-2016



Jerusalén, Julio 26 de 2017

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE JERUSALEN
E.S.D.

ISLENA AVILA FLOREZ, identificada como aparece al pie de firma, vecina de este Municipio, aporto al proceso ejecutivo de alimentos la liquidación de la deuda actualizada al mes de Julio de 2017.

AÑO	MES	INCREMENTO	VALOR CUOTA	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	SALDO PENDIENTE	VALOR DE LA DEUDA
2017	MARZO	7.0 %	\$70.620	\$0,00.000	\$70.620	\$70.620
2017	ABRIL	7.0 %	\$70.620	\$0,00.000	\$70.620	\$70.620
2017	MAYO	7.0 %	\$70.620	\$0,00.000	\$70.620	\$70.620
2017	JUNIO	7.0 %	\$70.620	\$0,00.000	\$ 70.620	\$70.620
2017	JULIO	7.0 %	\$70.620	\$0,00.000	\$70.620	\$70.620
					TOTAL	\$353.100

Este dinero corresponde a las cuotas alimentarias dejadas de pagar por el señor Alberto José Rodríguez padre de mi de mi hija Valentina Rodríguez Ávila según acta de conciliación N° 027-2016 de fecha 9 de Agosto de 2016.

Cordialmente,


ISLENA AVILA FLOREZ
C.C N° 52.396.932 de Bogotá

Jerusalén, Julio 26 de 2017

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE JERUSALEN
E.S.D.

ISLENA AVILA FLOREZ, identificada como aparece al pie de firma, vecina de este Municipio, aporto al proceso ejecutivo de alimentos la liquidación de la deuda actualizada al mes de Julio de 2017.

AÑO	VALOR CUOTA	INCREMENTO %	DINERO PAGADO DE CUOTA	INCREMENTO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD CUOTAS	TOTAL
2015	\$732,000	4,6%	\$700,000	\$32,000	12	\$ 386.400,00
2016	\$783,454	7,0%	\$700,000	\$54,841	12	\$ 615.048,00
2017	838,295	7,0%	\$700,000	\$58,680	6	\$ 352.080
					TOTAL	\$ 1.353.528

Este dinero corresponde a los incrementos anuales de la cuota que el señor Alberto José Rodríguez Galindo, no ha pagado desde que se hizo la conciliación y que en ella quedo especificado que se incrementaría conforme al aumento anual del salario que decretara el Gobierno Nacional.

Cordialmente,

Islena Avila
ISLENA AVILA FLOREZ
C.C N° 52.396.932 de Bogotá

Jerusalén, Julio 26 de 2017

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE JERUSALEN
E.S.D.

ISLENA AVILA FLOREZ, identificada como aparece al pie de firma, vecina de este Municipio, aporato al proceso ejecutivo de alimentos la liquidación de la deuda actualizada al mes de Julio de 2017.

AÑO	MES	INCREMENTO	VALOR CUOTA	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	SALDO PENDIENTE	VALOR DE LA DEUDA
2017	MARZO	7.0	\$838.295	\$550.000	\$288.295	\$288.295
2017	ABRIL	7.0	\$838.295	\$400.000	\$438.295	\$438.295
2017	MAYO	7.0	\$838.295	\$500.000	\$338.295	\$338.295
2017	JUNIO	7.0	\$838.295	\$500.000	\$338.295	\$338.295
2017	JULIO	7.0	\$838.295	\$200.000	\$ 638.295	\$638.295
					TOTAL	\$2.041.475

Este dinero corresponde a los faltantes de las cuotas de cada mes que no me ha pagado completa la cuota.

Cordialmente,


ISLENA AVILA FLOREZ
C.C N° 52.396.932 de Bogotá

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

Doctor
Amaury Orlando Herrera Sierra
JUEZ PROMISCOU MUNICIPIO DE JERUSALEN
E. S. D.

ISLENA AVILA FLOREZ, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en representación de mis hijos STEFANNY, NICOLAS Y VALENTINA RODRIGUEZ AVILA, de 1, 8, y 15, años de edad, y de quien tengo la custodia según actas de conciliación N° 051-2014 y 027-2016, me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva de alimentos en contra el Señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO, igualmente mayor de edad, residente en este Municipio y empleado de la Alcaldía de Jerusalén en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

HECHOS

PRIMERO: Sostuve una relación sentimental con el señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO, en los años 2001 y hasta el año 2014.

SEGUNDO: Fruto de esta relación nacieron mis hijos STEFANNY, NICOLAS y VALENTINA RODRIGUEZ AVILA, que a la fecha tienen 15, 8, y 1 años de edad.

TERCERO: Mediante acta de conciliación N° 051-2014 de fecha 27 de Noviembre en la Comisaria de Familia de Jerusalén, el padre de mis hijos el señor José Alberto Rodríguez Galindo se comprometió a pasarle como cuota de alimentos a mi hija Stefanny y Nicolás la suma de (\$700.000) mil pesos mensuales, ya que para ese tiempo no había nacido mi hija Valentina y por eso no quedo en esa acta.

CUARTO: Para el día 13 de febrero de 2016 Nace mi Hija Valentina y después de hacer el respectivo proceso de reconocimiento, el padre de mi hija el señor Alberto José Rodríguez Galindo se comprometió a pasarle como cuota alimentaria la suma de (\$66.000) pesos mensuales, según acta N° 027-2016 de fecha 9 de Agosto.

QUINTO: Según la liquidación hecha conforme a las actas de conciliación, el señor Alberto José Rodríguez Galindo adeuda a la fecha de la presentación de esta demanda, por concepto de incremento anual el cual no se hizo en los primeros días de enero tal como lo establece la misma acta la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$1.353.528)**. Discriminados así:

AÑO	VALOR CUOTA	INCREMENTO %	DINERO PAGADO DE CUOTA	INCREMENTO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD CUOTAS	TOTAL
2015	\$732,000	4,6%	\$700,000	\$32,000	12	\$ 386.400
2016	\$783,454	7,0%	\$700,000	\$54,841	12	\$ 615.048
2017	838,295	7,0%	\$700,000	\$58,680	6	\$ 352.080
					TOTAL	\$ 1.353.528

→ 384.000
→ 658.092

SEXTO: El demandado a la fecha no ha pagado las cuotas alimentarias completas y se encuentra en mora desde el mes de marzo de 2017 solamente me ha realizado pagos parciales de las cuotas dejando saldos pendientes que a la fecha le suman la siguiente cantidad de dinero **DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.041.475)** Discriminados así:

AÑO	MES	INCREMENTO	VALOR CUOTA	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	SALDO PENDIENTE	VALOR DE LA DEUDA
2017	MARZO	7.0	\$838.295	\$550.000	\$288.295	\$288.295
2017	ABRIL	7.0	\$838.295	\$400.000	\$438.295	\$438.295
2017	MAYO	7.0	\$838.295	\$500.000	\$338.295	\$338.295
2017	JUNIO	7.0	\$838.295	\$500.000	\$338.295	\$338.295
2017	JULIO	7.0	\$838.295	\$200.000	\$638.295	\$638.295
					TOTAL	\$2.041.475

SEPTIMO: De la cuota de mi hija Valentina Rodríguez Ávila, solamente recibí el pago de la cuota en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, enero y febrero. Pero a partir del mes de Marzo de 2017 no ha sido posible que cumpla con esa obligación con mi hija, por tal razón el padre de mi hija se encuentra en mora de pagarme las cuotas alimentarias por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$353.100)** discriminados así:

AÑO	MES	INCREMENTO	VALOR CUOTA	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	SALDO PENDIENTE	VALOR DE LA DEUDA
2017	MARZO	7.0 %	\$70.620	\$0,00.000	\$70.620	\$70.620
2017	ABRIL	7.0 %	\$70.620	\$0,00.000	\$70.620	\$70.620
2017	MAYO	7.0 %	\$70.620	\$0,00.000	\$70.620	\$70.620
2017	JUNIO	7.0 %	\$70.620	\$0,00.000	\$70.620	\$70.620
2017	JULIO	7.0 %	\$70.620	\$0,00.000	\$70.620	\$70.620
					TOTAL	\$353.100

69.795
66
3295
89.795

OCTAVO: A la fecha el señor Alberto José Rodríguez Galindo, se encuentra en mora de pagarme las sumas de dinero antes relacionadas por las cuotas alimentarias de mis hijos por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$3.748.103)**.

NOVENO: Presento esta demanda haciendo uso del mérito ejecutivo que prestan las actas de conciliación y que en ellas existen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero a cargo del demandado.

PRETENSIONES

Tomando como base los anteriores hechos, solicito a su despacho las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra el señor ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO, a mi favor y en calidad de representante legal de mis menores hijos STEFANNY, NICOLAS Y VALENTINA RODRIGUEZ AVILA, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$3.748.103)**. Conforme a la liquidación presentada.

SEGUNDA: Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, inc. 2 art. 431 CGP.

TERCERA: Condenar al demandado por las cuotas que se sigan causando desde el momento de la presentación de esta demanda y hasta que cumpla con el pago conforme al incremento del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el gobierno nacional, por valor de la cuota **\$838.295** mensuales.

CUARTA: Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y siguientes y 1617 del Código Civil; y artículos 397, 422 y ss. CGP y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

El proceso que debe seguirse es el ejecutivo singular de mínima cuantía. Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, la cual estimo en **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$3.748.103)**, es usted competente señor Juez para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Copia de las actas de Conciliación N° 051-2014 y 027-2016 de la Comisaria de Familia de Jerusalén.
- 2) Liquidación de la deuda.
- 3) Registro Civil de mis menores hijos VALENTINA, NICOLAS, Y STEFANNY RODRIGUEZ AVILA.
- 4) Copia cedula Cedula de ciudadanía de la demandante.
- 5) Copia de la Tarjeta de identidad de mi hija y mi hijo.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda dos copias en físico y en CD para el archivo y el traslado, con los documentos indicados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Al demandado ALBERTO JOSE RODRIGUEZ GALINDO, en la Alcaldía de Jerusalén Calle 2 # 4-76 Cabecera Parque Principal., o el Barrio las Brisas del mismo Municipio.

La demandante ISLENA AVILA FLOREZ, en la calle 2 # 4- 75 Barrio centro del Municipio de Jerusalén o en la secretaria de su despacho. Mi Teléfono 3223252229 y correo electrónico es islena79@outlook.es

Del señor Juez,

Atentamente,

Islena Avila
ISLENA AVILA FLOREZ

C.C. 52.396.932 de Bogotá



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 DE JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por

Islena Avila Florez

Identificado (a) C.C. 52.396.932 expedida en Bogotá y T. P. _____ del C. S. de la

J., Hoy 02 AGO 2017 con destino a _____

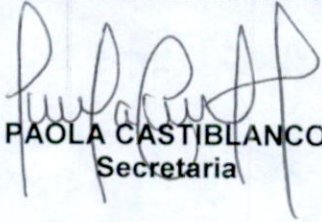
, manifestando que la firma y huella que aparece es suya y es la firma que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados.

El (la) Compareciente. *Islena Avila*

El (la) Secretario (a). *Paula Buff*

Informe Secretarial

Jerusalén, 3 de agosto de 2017. Al despacho del señor Juez, con la anterior demanda de ejecutivo de alimentos. Con la constancia que se allegaron copias para traslado y para el archivo del Juzgado. Igualmente se hace constar que se acompañó de los CD correspondientes, los cuales verificados se encuentra la petitoria. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria